REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 **2022-00474** 00
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR – PAGARÉ
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADO:	PAULA ANDREA TRUJILLO RESTREPO
DECISION	NO ACCEDE

NO SE ACCEDE a la solicitud de aclaración al mandamiento de pago, en cuanto a los intereses de mora desde el 15 de noviembre de 2022, pues se libró mandamiento de éstos, a partir del día siguiente al vencimiento del título valor, como quiera que al momento de presentación de la demanda, el título se encontraba vencido, dado que la entidad hizo uso de la cláusula aceleratoria.

Ahora bien, respecto del monto del capital insoluto y de los intereses de plazo, estos fueron tenidos en cuenta conforme fue manifestado en la demanda, haciendo separación de los mismos, pues no se puede librar mandamiento por el monto total enunciado en el título, teniendo en cuenta la manifestación de la parte, de que dicha suma incluye intereses de plazo y de mora, y no se puede pretender intereses de los intereses.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

B.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ba2e6b75c6872c8fd4fb4ac11291e56d21a2b4858f427b8a01d59c557bc07f8**

Documento generado en 30/01/2023 12:12:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica